

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: M. C. Matías Quiroz Medina

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 28 de septiembre de 2016	6a. época	5437
---	--	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo Parlamentario por el que se crea la Comisión Especial para los festejos del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Pág. 2

Convocatoria que emite la Comisión de Igualdad de Género del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual se otorga la “Presea Xochiquetzalli” para el año 2016.
Pág. 6

Fe de Erratas al Decreto Número Setecientos Treinta y Seis, por el que se reforman los artículos 59, 62 y 70 Bis y se adicionan los artículos 83 Quáter, 83 Quintus, 83 Sextus, 83 Septimus y 83 Octavus a la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5409, de fecha 06 de julio de 2016.
Pág. 7

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Informe del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Sistema Formato Único/Subsistema Nivel Financiero. Informe Definitivo 2015.
Pág. 8

Informe del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Sistema Formato Único/Subsistema Nivel Financiero. Período: Segundo Trimestre 2016.
Pág. 11

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Acuerdo 18/16 del Fiscal General del estado de Morelos, por el que se adiciona la fracción VI al artículo 2 y el artículo 8- Bis al Acuerdo 12/2016 del Fiscal General del estado de Morelos, por el que se delega en los titulares de las Fiscalías Regionales y Especializada, la facultad de decretar el no ejercicio de la acción penal de conformidad con lo establecido en el Código Penal.
Pág. 11

ORGANISMOS

SECRETARÍA DE HACIENDA

INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

Estados Financieros Dictaminados correspondientes al ejercicio fiscal 2014, del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.
Pág. 13

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYALA

Acta de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2016, del municipio de Ayala, Morelos.
Pág. 24

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Acuerdo SE/AC-81/9-VI-2016.- Que aprueba el corte de caja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, correspondiente al mes de mayo del año 2016.
Pág. 29



**INFORME DEL PORTAL APLICATIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SISTEMA FORMATO ÚNICO / SUBSISTEMA NIVEL FINANCIERO
PERÍODO: SEGUNDO TRIMESTRE 2016**

Descripción de Programas Presupuestarios													PARTIDA		AVANCE FINANCIERO							OBSERVACIONES	
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devolvido	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	OBSERVACIONES
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PAR TIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN TEMPRANA Y EL DESARROLLO INFANTIL	U031	FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN TEMPRANA Y EL DESARROLLO INFANTIL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.			1 - GASTO CORRIENTE	215 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	3000000	3000000	3000000	3000000	3000000	3000000	3000000		N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PAR TIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN TEMPRANA Y EL DESARROLLO INFANTIL	U031	FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN TEMPRANA Y EL DESARROLLO INFANTIL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.			1 - GASTO CORRIENTE	311 - ENERGÍA ELÉCTRICA	1200000	1200000	1200000	1200000	1200000	1200000	1200000		REPORTADO CONFORME INFORMACIÓN DE HACIENDA
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PAR TIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN TEMPRANA Y EL DESARROLLO INFANTIL	U031	FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN TEMPRANA Y EL DESARROLLO INFANTIL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.			1 - GASTO CORRIENTE	515 - EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1500000	1500000	1500000	1500000	1500000	1500000	1500000		N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PAR TIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA NACIONAL DE BECAS	S243	CONVENIO BECA SALARIO BÁSICA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.			1 - GASTO CORRIENTE	442 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	6010000	6010000	6010000	6010000	6010000	6010000	6010000		N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2- PAR TIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	U079	CONVENIO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.			1 - GASTO CORRIENTE	515 - EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	7500000	7500000	7500000	7498806	7498806	7498806	0		N/A

La liga para la consulta del Reporte del Subsistema Nivel Financiero es: <http://www.transparenciamorelos.mx/ocas/Educacion> en Participaciones Federales

LIC. BEATRÍZ RAMÍREZ VELÁZQUEZ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO JAVIER PÉREZ DURÓN, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, 5, 8, 11, FRACCION XII, 19, 20, 21, FRACCIÓN I, 22, 23, 31, FRACCIONES I, VII Y XXXI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 2, 3, 4, 5, 10, 11, 14, FRACCIONES I, VI, IX DEL REGLAMENTO DE ESTA, Y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

Con fecha cinco de marzo de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Código Nacional de Procedimientos Penales, en el cual se establecieron las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos en toda la República en los fueros Federal y Local, dicho Código Nacional de acuerdo al Decreto Número Dos Mil Cincuenta y Dos publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con fecha siete de enero de 2015, entro en vigor en el estado de Morelos en el mes de marzo del año en cita.

Con la entrada en vigor en el estado de Morelos del Código Nacional de Procedimientos Penales el día ocho de marzo de 2015, se unifica el procedimiento penal mediante el cual se homologan las reglas tanto de investigación como de la administración de justicia local como federal.

Cabe puntualizar que el Código Nacional de Procedimientos Penales faculta al Ministerio Público, previa autorización del titular de la Fiscalía General o del Funcionario en quien lo delegue, para solicitar el desistimiento de la acción penal, la cancelación de orden de aprehensión, las entregas vigiladas, y operaciones encubiertas, la sustitución de la prisión preventiva oficiosa por otra medida cautelar, el no ejercicio de la acción penal, como un debido control de las actuaciones del Ministerio Público, a efecto de consolidar su actuación con apego a los derechos humanos.

Así mismo el dieciséis de marzo del año 2016 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5360, el Acuerdo 12/2016 del Fiscal General del estado de Morelos, por el que se delega en los titulares de las Fiscalías Regionales y Especializada, las facultades que se mencionan en el mismo, el cual tiene como objeto delegar las diversas facultades conferidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales al Fiscal General del Estado, en los titulares de la Fiscalía Regional Metropolitana, Fiscalía Regional Sur Poniente, Fiscalía Regional Oriente y Fiscalía Especializada Contra el Secuestro y Extorsión.

Derivado de las reformas y adiciones realizadas a las diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, publicadas en fecha diecisiete de junio del año 2016, en el Diario Oficial de la Federación, y en específico al referirnos al artículo 255 del mismo ordenamiento, a través del presente Acuerdo se adiciona la fracción VI al artículo 2, y el artículo 8- BIS al Acuerdo 12/2016 del Fiscal General del estado de Morelos, por el que se delega en los titulares de las Fiscalías Regionales y Especializada, la facultad de autorizar el no ejercicio de la acción penal, lo anterior con el fin de hacer una armonización con el Código Nacional antes referido.

Finalmente, el Fiscal General, en su carácter de titular de la Institución, tiene la facultad de emitir Acuerdos, Circulares, Instructivos, Protocolos, Programas, Manuales, de Organización y de Políticas y de Procedimientos, así como demás disposiciones que rijan la actuación de las unidades administrativas que conformen la Fiscalía General.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 18/16 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 2 Y EL ARTÍCULO 8- BIS AL ACUERDO 12/2016 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LAS FISCALÍAS REGIONALES Y ESPECIALIZADA, LA FACULTAD DE DECRETAR EL NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman las fracciones IV y V, del artículo 2, del Acuerdo 12/2016 del Fiscal General del estado de Morelos, por el que se delega en los titulares de las Fiscalías Regionales y Especializada, las facultades que se mencionan en el mismo, para quedar como se indica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción VI, al artículo 2 y el artículo 8- BIS al Acuerdo 12/2016 del Fiscal General del estado de Morelos, por el que se delega en los titulares de las Fiscalías Regionales y Especializada, las facultades que se mencionan en el mismo, para quedar como se indica:

Artículo 2. ...

I. a la III. ...

IV. Autorización para realizar entregas vigiladas y operaciones encubiertas de conformidad con lo previsto en el Código Nacional de Procedimientos Penales;

V. Pronunciamiento en el plazo de quince días ante la notificación del incumplimiento del Ministerio Público de solicitar el sobreseimiento, la suspensión del proceso o formular acusación complementaria el cierre de la investigación, de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales, y

VI. Autorización para decretar el no ejercicio de la acción penal de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 8- BIS. El Agente del Ministerio Público podrá solicitar el No Ejercicio de la Acción Penal antes de la audiencia inicial, cuando de los antecedentes del caso le permitan concluir que en el caso concreto se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Dicha solicitud deberá realizarla por escrito acompañada de un informe ejecutivo en el que se establezcan los motivos que sustentan su petición, debiendo remitirla al Fiscal Regional o Especializada competente, quien analizará los motivos y legalidad de su procedencia y bajo su más estricta responsabilidad lo autorizará con su nombre y firma o en su caso lo negará por no encontrarse ajustado a derecho.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDO. La inobservancia del contenido de este instrumento, generará la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos y su Reglamento.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los dos días del mes de septiembre del dos mil dieciséis.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. JAVIER PÉREZ DURÓN
RÚBRICA.